

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: JOSÉ EMILIANO LIEVANO MORALES Y OTROS
DEMANDADO: HELIBERTO RIOS RODA y VAN LEUR TRADING S.A.S.
RADIACIÓN: 76001 31 03 003-2021-00110-0

Santiago de Cali, 5 de mayo de dos mil veintidós (2022)

La sociedad demandada VAN DE LEUR TRADING SAS dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía contra la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO¹

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la sociedad demandada VAN DE LEUR TRADING SAS contra la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P., la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se pone de presente a las partes que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

Se requiere a las partes para que los mensajes que se remitan al correo electrónico del despacho j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el asunto se coloque la radicación, para poder así hacer más fácil su identificación.

05.

¹ Archivo 19 del expediente virtual

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001 31 03 003-2021-00110-00



² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3040514ea2dfff2783f018fc07678ac607fe2c19f3ded2ac89a198b6a01df25**

Documento generado en 05/05/2022 04:14:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**